

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.**

Valledupar, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

REF. PROCESO DECLARATIVO  
DTE. ANGIE CAROLINA DIAZ LACOUTURE  
DDO. LIBERTY SEGUROS S.A.  
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00104 00

En atención a que se encontraba fijada fecha para realización de audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., pero en razón al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional a causa del Covid-19, no pudieron realizarse las que se encontraban fijadas en el periodo en que estuvieron suspendidos los términos, inclusive la del expediente que nos ocupa, se hace necesario reprogramar la audiencia y en consecuencia se fijará como nueva fecha de la misma el día 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 03:00 de la tarde.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE:**

1. Reprogramar la audiencia prevista, en consecuencia, fíjese el día VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las 03:00 de la tarde como nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el inciso segundo del artículo 372 del Código General del Proceso, a la que deberán concurrir virtualmente las partes junto a sus apoderados, al link que será suministrado por el despacho antes de la misma a través de correo electrónico.

Se advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones y consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 de la norma en cita.

Prevéngase a las partes y sus apoderados, que en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de partes y demás asuntos relacionados con la misma.

Quedan convocadas las partes a comparecer en la hora y fecha fijadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DICTO. L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020. ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBETA VEGA.**  
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada**  
por estado electrónico.

No. 48 el día 31/julio/2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA